



SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL
INSTITUCION EDUCATIVA LICEO NACIONAL
APROBADO MEDIANTE RESOLUCION No. 1700-02374 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2023
Y RESOLUCION No.1700-3187 DEL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2025
CARÁCTER: ACADEMICO Y TECNICO – JORNADAS: MAÑANA Y TARDE
NATURALEZA: OFICIAL – GENERO: FEMENINO - CALENDARIO: A
CODIGO DANE No. 173001000367 NIT: 890.701.795-4
REGISTRO EDUCATIVO 131009 – 131066
CODIGO ICFES: 015842 - 015859

CONTRATO No. 009

CIUDAD Y FECHA	IBAGUE, 28 de enero de 2026
CONTRATISTA	SYSCAFE SAS
NIT:	900.083.058-7
DIRECCION Y TELEFONO	Calle 109 No. 20 Sur – 100 Barrio San Francisco de Aparco Teléfonos 601 9189888 – 333 6236666
TIPO DE CONTRATO	MANTENIMIENTO
OBJETO:	SERVICIO SOPORTE MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACION DEL SOFTWARE CONTABLE Y FACTURACION ELECTRONICA SYSCAFE DE LA INSTITUCION EDUCATIVA LICEO NACIONAL IBAGUE TOLIMA
PLAZO:	Vigencia 2026
VALOR:	CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS (\$4.965.000.00) M/CTE incluido IVA y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
FORMA DE PAGO:	La Institución Educativa Liceo Nacional pagará en DOS pagos por valor de DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS (\$2.482.500.00) M/CTE incluido IVA , previa presentación del informe de actividades realizadas durante el mes, según propuesta presentada, documento equivalente o factura, pago de seguridad social y certificación del servicio prestado por el supervisor designado. De acuerdo al PAC mensualizado aprobado por la institución educativa, existe cumplimiento en la programación de los pagos y se efectuará atendiendo la disponibilidad de recursos y el Flujo de caja para la vigencia de 2026, en cumplimiento al parágrafo 1 del artículo 2.3.1.6.3.10. y 2.3.1.6.14 del decreto 1075 de 2015, por lo tanto, los respectivos giros o pagos al contratista quedan supeditados al giro o transferencia del Ministerio de Educación Nacional o de la Secretaría de Educación Municipal y disponibilidad en las cuentas bancarias de estos recursos por parte de la Institución.



SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL
INSTITUCION EDUCATIVA LICEO NACIONAL
APROBADO MEDIANTE RESOLUCION No. 1700-02374 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2023
Y RESOLUCION No.1700-3187 DEL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2025
CARÁCTER: ACADEMICO Y TECNICO – JORNADAS: MAÑANA Y TARDE
NATURALEZA: OFICIAL – GENERO: FEMENINO - CALENDARIO: A
CODIGO DANE No. 173001000367 NIT: 890.701.795-4
REGISTRO EDUCATIVO 131009 – 131066
CODIGO ICFES: 015842 - 015859

**IMPUTACIÓN
PRESUPUESTAL**

**2.1.2.02.02.008.05.02 Mantenimiento de Mobiliario y Equipo -
Gratuidad MEN**

Entre los suscritos a saber **NELA DEL ROCIO SANCHEZ LOPEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.152.669 de Bogotá, Rectora de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO NACIONAL**, quien para los efectos del presente contrato de prestación de servicios se denominará, el Contratante y por el otro **HERNAN DARIO TRUJILLO NORMAN**, identificado con c.c. No. 93.406.469 de Ibagué, Representante Legal del Establecimiento de Comercio denominado: SYSCAFE SAS, NIT No. 900.083.058-7, quien obra en su propio nombre y para los efectos se denominará el Contratista hemos convenido celebrar el presente Contrato de mantenimiento, la cual se regirá por las siguientes cláusulas. **PRIMERA. OBJETO. SERVICIO SOPORTE MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACION DEL SOFTWARE CONTABLE Y FACTURACION ELECTRONICA SYSCAFE DE LA INSTITUCION EDUCATIVA LICEO NACIONAL IBAGUE TOLIMA SEGUNDA: VALOR Y FORMA DE PAGO: LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO NACIONAL**, pagará al CONTRATISTA la suma de **CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS (\$4.965.000.00) M/CTE incluido IVA**, y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, los cuales serán cancelados en DOS pagos por valor de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS (\$2.482.500.00) M/CTE incluido IVA**, el primero en el mes de abril y el segundo en el mes de noviembre del presente año, el pago estará precedido de la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, previa presentación del informe correspondiente, factura o documento equivalente y acreditación del pago de los aportes al sistema de seguridad social en Salud – Pensión y Riesgos Laborales, documento equivalente o factura. De acuerdo al PAC mensualizado aprobado por la institución educativa, existe cumplimiento en la programación de los pagos y se efectuará atendiendo la disponibilidad de recursos y el Flujo de caja para la vigencia de 2026, en cumplimiento al parágrafo 1 del artículo 2.3.1.6.3.10. y 2.3.1.6.14 del decreto 1075 de 2015, por lo tanto los respectivos giros o pagos al contratista quedan supeditados al giro o transferencia del Ministerio de Educación Nacional o de la Secretaría de Educación Municipal y disponibilidad en las cuentas bancarias de estos recursos por parte de la Institución Las demoras en el pago originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de



SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL
INSTITUCION EDUCATIVA LICEO NACIONAL
APROBADO MEDIANTE RESOLUCION No. 1700-02374 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2023
Y RESOLUCION No. 1700-3187 DEL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2025
CARÁCTER: ACADEMICO Y TECNICO – JORNADAS: MAÑANA Y TARDE
NATURALEZA: OFICIAL – GENERO: FEMENINO - CALENDARIO: A
CODIGO DANE No. 173001000367 NIT: 890.701.795-4
REGISTRO EDUCATIVO 131009 – 131066
CODIGO ICFES: 015842 - 015859

ninguna naturaleza Bajo ninguna circunstancia se realizarán anticipos o pago anticipado **Parágrafo 1:** Si el futuro contratista está obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020 **TERCERA- OBLIGACIONES ESPECIFICAS:** 1. Realizar mantenimiento por detección de inconsistencias que impidan la ejecución de los procesos o funcionamiento del software SysCafé. 2. Brindar herramientas para la actualización de versión del módulo adquirido cuando sea solicitado por el contratante, con el fin de entregar mejoras o ajustes realizados al software SysCafé. 3. Brindar asistencia técnica cuando la entidad lo requiera, vía telefónica y vía internet, dando cumplimiento al acuerdo de nivel de servicio (SLA) que se encuentra en el enlace: <https://soporte.syscafe.com/sla> 4. Analizar y responder las solicitudes realizadas por parte del supervisor del contrato con base al alcance del contratista. 5. Ofrecer servicio de Espacio en la nube de 10 GB para almacenar copias de seguridad elaboradas en el Software SYSCAFÉ de la entidad. 6. Emitir Certificado Digital valido por 1 año desde la expedición del mismo. **OBLIGACIONES GENERALES:** 1) Suscribir oportunamente el Acta de Inicio del contrato conjuntamente con el supervisor del mismo. 2) Dar trámite oportuno a los asuntos que le sean asignados en desarrollo de las obligaciones contractuales, dando cumplimiento al acuerdo de nivel de servicio (SLA) que se encuentra en el link: <https://www.syscafe.com/soporte/sla.html>. 3) Prestar los servicios contratados de manera eficaz y oportuna, así como atender los requerimientos que le sean efectuados por el supervisor del contrato y/o el Rector. 4) Cumplir con el objeto y las obligaciones contractuales conservando un comportamiento de cordialidad y buen trato con las autoridades y entidades sujeto de atención de la I.E. así como con los funcionarios y contratistas de la entidad, tanto en las instalaciones de la misma como donde quiera que se desarrollen las actividades derivadas del contrato 5) Informar sobre los actos o conductas irregulares o ilícitas de los cuales tenga conocimiento, que sean realizados por cualquier persona relacionada con los proyectos y las actividades a cargo de la entidad 6) Guardar la debida reserva y confidencialidad sobre la información y el contenido de los documentos que deba conocer con ocasión del contrato de prestación de servicios. 7) Hacer entrega al supervisor del contrato informes de gestión sobre las actividades realizadas durante el periodo de ejecución, con los soportes correspondientes, incluyendo el seguimiento y evaluación de los contratos sometidos a su supervisión, si a ello hubiere lugar. 8) Mantener al día sus pagos al sistema general de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales los cuales deberán ser liquidados de acuerdo al Decreto 1273 de 2018 y presentadas las constancias antes de cada pago ante el supervisor 9) Conservar y proteger en buen estado todos los



SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL
INSTITUCION EDUCATIVA LICEO NACIONAL
APROBADO MEDIANTE RESOLUCION No. 1700-02374 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2023
Y RESOLUCION No.1700-3187 DEL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2025
CARÁCTER: ACADEMICO Y TECNICO – JORNADAS: MAÑANA Y TARDE
NATURALEZA: OFICIAL – GENERO: FEMENINO - CALENDARIO: A
CODIGO DANE No. 173001000367 NIT: 890.701.795-4
REGISTRO EDUCATIVO 131009 – 131066
CODIGO ICFES: 015842 - 015859

elementos, equipos y documentos que se hallen bajo su responsabilidad para la realización de actividades de acorde a los contratos **OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA** se compromete a) Cancelar al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato. b) Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. c) Realizar la supervisión del contrato **CUARTA – SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente contrato será ejercida por **DIANA LUCY SALGADO CARDONA, AUXILIAR ADMINISTRATIVA 08 y el Contador** de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO NACIONAL. QUINTA. DURACIÓN.** El presente contrato tendrá una duración Vigencia 2026, a partir del perfeccionamiento y legalización. **SEXTA – AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL.** Con el objeto de dar cumplimiento a lo preceptuado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el contratista deberá acreditar que se encuentra afiliado y a paz y salvo en los pagos al sistema de seguridad social. **SÉPTIMA- CESIÓN. EL CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato, a ningún título sin autorización escrita otorgada previamente por la Rectoría de la Institución Educativa, no obstante, la de ejecución del trabajo de campo podrá ser apoyada en una persona asignada por el Contratista, sin que esto signifique delegación de responsabilidad. **OCTAVA- CADUCIDAD. LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO NACIONAL,** podrá declarar la caducidad Administrativa del presente Contrato de mantenimiento, mediante resolución motivada por el incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, tal como lo establece el artículo 18 de la Ley 80 de 1.993. **NOVENA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades, constitucionales o legales y en caso de que le sobrevenga alguna, informará inmediatamente de ellas de conformidad con el artículo 6 de la ley 190 de 1995. **DECIMA- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** Los Pagos que la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO NACIONAL** se obliga a efectuar en virtud del presente Contrato, quedan sujetas a las apropiaciones que para tal fin se establezcan en el presupuesto de gastos generales de la respectiva Institución así: código No. **20260008** del 28 de enero de 2026, con cargo al **Rubro 2.1.2.02.02.008.05.02** Mantenimiento de Mobiliario y Equipo - Gratuidad MEN. Por un valor estimado de **CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS (\$4.965.000.00) M/CTE. Fuente: GRATUIDAD SGP** del presupuesto de Fondos de Servicios Educativos de la vigencia 2026. **DECIMA PRIMERA - DOMICILIO.** Las partes acuerdan como domicilio para todos los efectos legales a que hubiere lugar el Municipio de Ibagué. **DECIMA SEGUNDA - INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL.** Para todos los efectos legales de este contrato de mantenimiento se deja expresa constancia de que no existe vínculo laboral alguno entre el contratista y el contratante. **DECIMA TERCERA. APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y LA CLAUSULA PENAL:** En caso de



SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL
INSTITUCION EDUCATIVA LICEO NACIONAL

APROBADO MEDIANTE RESOLUCION No. 1700-02374 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2023

Y RESOLUCION No. 1700-3187 DEL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2025

CARÁCTER: ACADEMICO Y TECNICO – JORNADAS: MAÑANA Y TARDE

NATURALEZA: OFICIAL – GENERO: FEMENINO - CALENDARIO: A

CODIGO DANE No. 173001000367 NIT: 890.701.795-4

REGISTRO EDUCATIVO 131009 – 131066

CODIGO ICFES: 015842 - 015859

incumplimiento por parte del CONTRATISTA éste pagará a la Institución Educativa a título de pena o multa una suma equivalente al 20% del valor del contrato, la cual se imputará como indemnización de los perjuicios que reciba la Institución por el incumplimiento. El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria podrá ser deducido directamente del valor adeudado al CONTRATISTA, o de las garantías constituidas, o si esto último no fuere posible, se cobrará a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993. El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria ingresará al tesoro del fondo de servicios educativos de la **vigencia 2026**, contempladas por la Ley 80 de 1993, y podrán ser descontadas directamente de los dineros adeudados al contratista por parte de la Institución Educativa, si esto no fuera posible se cobrará por jurisdicción coactiva. **DECIMA CUARTA - TERMINACIÓN:** El presente contrato se dará por terminado en los eventos que se relacionan: **a)** Por extinción del plazo pactado para la ejecución. **b)** A solicitud debidamente sustentada interpuesta por una de las partes. **c)** Por acuerdo bilateral. **d)** Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados. En los eventos numerados con b, c y d, se deberá suscribir por las partes, acta donde conste tal hecho; para lo cual se debe realizar la solicitud oportuna a la Dirección de Contratación, por parte del Supervisor debidamente sustentada y soportada. **DECIMA QUINTA – SUSPENSIÓN:** Las partes contratantes podrán suspender el presente contrato, mediante la suscripción de acta en donde conste tal evento, cuando medie alguna de las siguientes causales: **a)** Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o interés general debidamente comprobados. **b)** A solicitud debidamente sustentada interpuesta por una de las partes. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. **DECIMO SEXTA ADICIÓN:** El presente contrato se puede adicionar en valor de acuerdo con lo previsto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993. **DECIMO SEPTIMA GARANTÍA** - Por la naturaleza del servicio a ser contratado, y que tal virtud no configura en ningún caso vínculo laboral alguno con la Institución Educativa, la cuantía de dichos servicios y las nuevas disposiciones de la Ley 1150 de 2007 artículo 7, por la cuantía por la naturaleza de las obligaciones y la forma de pago dicha contratación, la entidad se abstendrá de exigir al contratista la constitución de pólizas de cumplimiento pues los riesgos que se estiman en la no prestación a desempeñar las actividades asignadas o el cumplimiento de las obligaciones contractuales, el supervisor del contrato no certificará el cumplimiento del mismo, situación que conlleva a la no cancelación de las cuentas que presenta el contratista. Adicionalmente la entidad se reserva el derecho de hacer efectivas las multas y cláusulas penales permitidas, la caducidad del contrato por incumplimiento o la liquidación unilateral del mismo. **DECIMA OCTAVA – RESPONSABILIDAD:** En caso de incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones previstas en este contrato



SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL
INSTITUCION EDUCATIVA LICEO NACIONAL
APROBADO MEDIANTE RESOLUCION No. 1700-02374 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2023
Y RESOLUCION No. 1700-3187 DEL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2025
CARÁCTER: ACADEMICO Y TECNICO – JORNADAS: MAÑANA Y TARDE
NATURALEZA: OFICIAL – GENERO: FEMENINO - CALENDARIO: A
CODIGO DANE No. 173001000367 NIT: 890.701.795-4
REGISTRO EDUCATIVO 131009 – 131066
CODIGO ICFES: 015842 - 015859

dará derecho a EL CONTRATANTE de realizar la respectiva acción de repetición en caso de sanción de carácter pecuniario hacia el mismo. **DECIMA NOVENA-GASTOS.** Los gastos para la legal ejecución del contrato serán de cargo del CONTRATISTA, quien debe tener en cuenta el acuerdo N°017 de 2020, por medio del cual se crea la tasa pro deporte y recreación en el municipio de Ibagué y se dictan otras disposiciones, el cual equivale al 2% del valor total del contrato, y será retenido por el agente recaudador, en los casos que se aplique. Así mismo el Concejo Municipal expidió el Acuerdo 001 DE MARZO 4 DE 2024, en el cual El Contratista debe tener en cuenta que las (Estampillas Pro-Anciano del 2%, Pro-Cultura del 1.5% de conformidad con los Acuerdos del Concejo Municipal No. 037 del 27 de diciembre de 2012, deberá ser cancelado al momento de suscribir el contrato, según el Acuerdo 037 de diciembre de 2025. **PARAGRAFO:** Las demás erogaciones de orden legal que se deriven de la legal ejecución del contrato, serán a cargo del CONTRATISTA. **VIGESIMA - PERFECCIONAMIENTO Y VALIDEZ.** El presente Contrato de **mantenimiento de mobiliario** requiere para su validez, la firma de las partes en el documento. **PARÁGRAFO:** En el presente contrato quedan incorporadas todas las disposiciones de la Ley 80 de 1993

Para constancia de lo anterior, se firma el presente contrato en Ibagué, a los veintiocho (28) días del mes de enero de 2026.

CONTRATANTE


Dra. NELA DEL ROCIO SANCHEZ LOPEZ
Rectora

CONTRATISTA


HERNAN DARIO TRUJILLO NORMAN
RL SYSCAFE SAS